



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8139
(Mayo 24 de 2011)**

“Por medio del cual se adoptan nuevas medidas para la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 20, 63 y 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 4 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario implementar una medida que permita el funcionamiento más eficaz de la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En armonía de lo establecido en el Artículo 5º del Acuerdo 7727 de 2011, a partir del treinta (30) de mayo de dos mil once (2011), en la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá operarán **5 salas de decisión duales y 1 triple**, fijas, integradas por orden alfabético de apellidos, así:

Sala Uno
Luz Marian Andrade Pava
Rodrigo Avalos Ospina

Sala Dos
Martha Ludmila Ávila Triana
Ligia Giraldo Botero

Sala Tres
Germán Darío Goez Vinazco
Aníbal Guillermo González Moscote

Sala Cuatro
William Hernández Pérez
Estella María Osorno Bautista



Sala Cinco
Gilma Parada Pulido
Catalina Ramírez Villanueva

Sala Seis
José María Romero Serrano
Marleny Rueda Olarte
Luis Agustín Vega Carvajal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de empate en la toma de las decisiones, se llamará al magistrado que por orden alfabético de apellido continúe en la lista de integración de la Sala de Descongestión, para que este lo dirima.

El ingreso de nuevos magistrados o el cambio de los actuales, no alterará la conformación de las salas de decisión aquí señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requirieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los magistrados bajo la integración de una Sala diferente a la que ahora irán a conformar, serán asumidas por la Sala primigenia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga y modifica en lo pertinente, las disposiciones que le sean contrarias, en especial el primer inciso del Artículo 5º del Acuerdo PSAA11-7727 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

OYM / lerb